



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso 02.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso informando que, se allega solicitud de terminación del proceso por pago total, desde el correo del apoderado demandante "chuchonunezv@hotmail.com". Queda para proveer. **Tuluá, 04 de octubre de 2021.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2251

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2020-00359-00

EJECUTIVO- PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL – C.S. -

DEMANDANTE: DIEGO FABIÁN PALADINEZ.

DEMANDADA: DORIAN RIVILLAS PEREA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle del Cauca, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el memorial que antecede presentado por la parte demandante, que proviene del correo "chuchonunezv@hotmail.com", enunciado como notificación electrónica del abogado en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el despacho accederá a la solicitud de terminación del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta además, que la solicitud viene debidamente coadyuvada.

Finalmente, y como quiera que el asunto de la referencia se encontraba pendiente de resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado ejecutante, se entenderá que este desiste del mismo.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO- PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL-** propuesto por **DIEGO FABIÁN PALADINEZ** contra **DORIAN RIVILLAS PEREA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro decretado sobre el bien inmueble dado en hipoteca mediante escritura pública No. 12717 del 14-12-2018, distinguido con M.I **384-37385**, y denunciado como de propiedad de la demandada **DORIAN RIVILLAS** identificada con C.C 31.193.463. **Comuníquese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (V), informando que la medida se les dio a conocer por el oficio No. 0587 del 03-12-2020. **ADVIRTIÉNDOLE que por existir embargo de REMANENTES la medida continúa vigente dentro del proceso EJECUTIVO que se adelanta en el JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TULUÁ** instaurado por **ANA LUCY ZULUAGA** contra la demandada **DORIAN RIVILLAS**, con radicación **76-834-40-03-004-2021-00268-00**.

TERCERO: ENTÉRESE al **JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** de Tuluá (V), de la terminación aquí efectuada y **DÉJESE** a su disposición los remanentes solicitados a través de oficio No. 1045 del 06-07-2021. Copia de lo ordenado en esta providencia, así como del levantamiento de las medidas, se deberán hacer llegar al mencionado Despacho, a través de la secretaria.

CUARTO: DESGLOSAR el título valor base de recaudo y hacer entrega del mismo a la parte demandada, previa cancelación del arancel judicial.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso 02.

QUINTO: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión a través de los Estados Electrónicos, dispuestos en el micro-sitio de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

LuisV

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

15 OCT 2021

Hoy se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO No. 15.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario